

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL BAIX PENEDÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLORENÇ DEL PENEDÈS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA COMARCA

El Vendrell (Baix Penedès), septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Il. Sr. Joan Sans Freixas, presidente del Consejo Comarcal del Baix Penedès, con NIF P9300006E especialmente autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 10/2019, de fecha 4 de septiembre.

Por otro, el Il. Sr. Jordi Marlès Ribas, como alcalde del municipio del Llorenç del Penedès, con NIF P4307500A.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria según intervienen,

MANIFIESTAN

1. El arte. 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, posibilita otorgar subvenciones por adjudicación directa a ayuntamientos o entidades, siempre que exista la previsión correspondiente al presupuesto comarcal. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Baix Penedès, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2014, determina que las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente serán canalizadas a través de convenios aprobados por la Junta de Gobierno Comarcal, donde se fijarán las condiciones del otorgamiento.

2. Vista la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Llorenç del Penedès se regula mediante este convenio el otorgamiento de la subvención, así como el contenido de las actividades que se subvencionan correspondientes al año 2019.

3. En el estado de gasto del presupuesto de 2019 del Consejo Comarcal del Baix Penedès, existe la siguiente aplicación:

Código Programa	Código aplicación	Cuantía euros	Tipología subvención	Asignación nominativa
942	46210	1.800,00	SD	CCBP – CONVENI SUBVENCIÓ DIADA NACIONAL CATALUNYA

4. Esta subvención directa por convenio está, asimismo, recogida de manera individualizada en el PLAN ESTRATÉGICO DE FOMENTO, anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019a.

5. Las subvenciones que tienen asignación nominativa en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2.019 gozan de la presunción de especial interés comarcal y tienen prioridad en su concesión.

6. El régimen jurídico aplicable a este convenio está determinado por la siguiente normativa: Ley general de subvenciones (Ley 37/2003, de 17 de noviembre), Reglamento a la LGS (RD 887/2006, de 21 de julio), Ley reguladora de las bases de régimen local -art. 25 y 72- (Ley 7/1985, de 2 de abril), Ley Reguladora de las Haciendas locales -art. 40, 189.2 214.2- (DLEG 2/2004, de 5 de marzo), Ley municipal y de régimen

local de Cataluña -art. 239 a242 del Texto Refundido- (DLEG 2/2003, de 28 de abril), Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales -art. 118 a 135- (Decreto 179/1999, de 13 de junio), Bases de ejecución presupuestaria y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Baix Penedès.

7. De acuerdo con la normativa anterior, el Consejo Comarcal puede comprobar, por los medios que considere adecuadas que las cantidades otorgadas se invierten efectivamente en la finalidad para las que han sido concedidas. Los receptores de subvenciones están obligados a atender los requerimientos y entregar toda la documentación directamente relacionada con la subvención. Si realizada la actividad de comprobación no se puede acreditar razonablemente el destino dado los bienes y / o en la cuantía establecida, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de las responsabilidades que procedan.

8. La subvención instrumentada en este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es revocable y reducible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

9. La parte beneficiaria declara formalmente encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la comarca y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal, en su caso.

10. En considerarse que concurren motivos extraordinarios debido a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención a otorgar puede superar el 50% de la actuación, tal como posibilita el arte. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal. En todo caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se hubiera hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido por encima del coste real de la actividad.

Que dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan establecer un marco de colaboración que se regirá por los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto de la actividad subvencionada

El objeto consiste en:

	Financiación de actividad o proyecto	
Descripción de actividad o proyecto	Actividad o proyecto	Celebración comarcal de la Diada Nacional de Catalunya
	Lugar de realización	Llorenç del Penedès
	Fechas de realización	Miércoles 10/09/2019
	--	
Memoria económica	Coste total de la actividad o proyecto	4.509,00 €
	Gasto mínimo a justificar mediante facturas originales	1.800,00 €

Importe de la subvención	1.800,00 €
--	

Segundo. ámbito territorial

Las actividades que se subvencionan se llevarán a cabo en el territorio de la comarca del Baix Penedès y beneficiarán a sus ciudadanos.

Tercero. Términos

a) De ejecución: Las actividades objeto de este convenio deberán realizarse íntegramente durante el día anterior y / o durante el 11 de septiembre del año natural de 2019.

b) De justificación: Para poder hacer efectivo el cobro de la subvención concedida, la parte beneficiaria deberá presentar al Consejo Comarcal del Baix Penedès la documentación justificativa antes del día 15 de noviembre de 2019. Las subvenciones no justificadas dentro de estos plazos se entenderán desestimadas.

c) De pago: Los gastos justificados deberán haber sido pagadas a los proveedores antes del plazo de justificación.

d) De vigencia del convenio: Este convenio entrará en vigor con su firma y estará vigente mientras dure el expediente administrativo.

Cuarto. Obligación del Consejo Comarcal

Cofinanciar el presupuesto de la actividad descrita en el acuerdo primero.

Quinto. Obligaciones generales del beneficiario

Para la firma del presente convenio se entiende que el beneficiario acepta la subvención. La aceptación de la subvención del Consejo Comarcal conlleva los siguientes compromisos:

a) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Consejo Comarcal del Baix Penedès, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc., la frase: "con el apoyo del Consejo Comarcal del Baix Penedès y el escudo del Consejo Comarcal de Baix Penedès, en cualquier tipo de medio de difusión (soporte papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, etc.).

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y la realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la administración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. La suma de todas las ayudas recibidas, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean solicitadas por el Consejo Comarcal del Baix Penedès, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros de actas, de los libros contables y los registros que garanticen el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control, en los términos exigidos por la legislación mercantil, por la legislación aplicable a las asociaciones y, otra legislación sectorial de aplicación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, por plazo no inferior a 6 años.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas.

La subvención instrumentada en este convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. El beneficiario tiene la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Séptimo. Forma de justificación

Dada la naturaleza de Administración Pública del beneficiario, y tanto si la subvención se ha destinado a financiar inversiones o actividades, la justificación consistirá en una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado a tal efecto, quedando los justificantes concretos a disposición del Consejo Comarcal para su examen, si se considerara oportuno.

Octavo. gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que en ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Todos aquellos gastos relacionados directamente con la actividad proyecto / presentado.

b) Los gastos indirectos, entendidas como aquellas que son compartidas por la actividad subvencionada y por el resto de las actividades que realice la entidad beneficiaria (luz, gas, teléfono, arreglo de edificios, alquileres, gastos de personal, adquisición de material o reparación de maquinaria y de utensilios que puedan considerarse inversión) siempre que no superen el 5% de los gastos directos imputados.

c) El IVA debe constar desglosado, sin embargo, no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año 2019 y deben ir a nombre de la entidad beneficiaria.

No son subvencionables:

a) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y / o comestibles. (Se subvencionará como máximo si representan un 30% del presupuesto).

b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad / proyecto presentado.

c) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera del territorio del Baix Penedès, aunque sean vinculados directamente a la actividad / proyecto presentado.

Noveno. Modificación de los pactos

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Undécimo. Jurisdicción.

Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consejo Comarcal
del Baix Penedès

Por el Ayuntamiento de Llorenç
del Penedès

Sr. Joan Sans Freixas

Sr. Jordi Marlès Ribas